



EX 277

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Montevideo, 11 FEB. 2026

**VISTO:** la solicitud de suscripción de un convenio marco de colaboración entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL);

**RESULTANDO:** I) que la CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas constituida para contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones de los países entre sí y con las demás naciones del mundo, teniendo entre sus mandatos la prestación de servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos y la planificación, organización y ejecución de programas de cooperación técnica, planificación y promoción de actividades y proyectos de cooperación técnica de alcance regional y subregional, teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de la región y cumple la función de organismo de ejecución de esos proyectos;

II) que por su parte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano asesor de la Presidencia de la República en materia de políticas de desarrollo, le compete establecer lineamientos metodológicos y brindar asistencia técnica a los organismos públicos para mejorar la calidad de la planificación, habiéndose detectado la necesidad de fortalecer los procesos de planificación estratégica y el uso de herramientas prospectivas de forma coordinada con los distintos niveles de planificación quinquenal y operativa para asegurar una mayor coherencia y eficiencia de las políticas públicas;

III) que, en dicho contexto, ambas instituciones están de acuerdo en impulsar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de sus respectivos cometidos;

2025-2-4-1033

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**CONSIDERANDO:** I) que se entiende pertinente la suscripción de un Convenio Marco de colaboración entre las partes para la realización de acciones de interés recíproco, incluyendo las temáticas de planificación para el desarrollo, o aquellos otros que sean de mutuo interés;

II) que las líneas de acción y demás estipulaciones son las que surgen del texto del convenio, el cual se adjunta a la presente Resolución;

III) que el mismo no implica compromisos financieros para ninguna de las partes, lo que en caso de considerarse necesario será objeto de Convenios Específicos futuros;

IV) que el plazo del Convenio será de cinco (5) años a partir de su suscripción y cualquiera de las partes podrá terminarlo anticipadamente con una notificación dentro de un plazo no menor a noventa (90) días de antelación, cautelando que no se afecten acciones ya comprometidas;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y en el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

### RESUELVE:

1º) Autorizar la suscripción de un Convenio Marco de colaboración entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el objetivo de establecer un marco de colaboración entre las partes para la realización de acciones de interés recíproco.

2º) Aprobar el texto del convenio, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

3º) Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 (diez) días siguientes al de su celebración.

Gabriel Oddone  
Ministro de Economía y Finanzas

MARTIN YALLCORBA

José Carlos María

Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARIO LUBETKIN

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS

Por una Parte, la **OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, en adelante "OPP", con domicilio en la calle Plaza Independencia 710, Torre Ejecutiva, piso 5, de la ciudad de Montevideo, representada por su Director, Rodrigo Arim y por la otra Parte, la **COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS**, en adelante "CEPAL", con sede en Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile, representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, el Sr. José Manuel Salazar-Xirinachs.

En adelante, la OPP y la CEPAL se denominan colectivamente las "Partes" y se reconocen mutuamente la capacidad para suscribir este Convenio Marco de Colaboración (en adelante "el Convenio").

### MANIFIESTAN:

I. Que la OPP, como órgano asesor de la Presidencia de la República en materia de políticas de desarrollo, le compete establecer lineamientos metodológicos y brindar asistencia técnica a los organismos públicos para mejorar la calidad de la planificación. Asimismo, en el marco de las líneas de trabajo del Área Planeamiento, y en consonancia con lo planteado en el documento de Aportes para una Estrategia de Desarrollo 2050 (OPP, 2019); se ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos de planificación estratégica y el uso de herramientas prospectivas de forma coordinada con los distintos niveles de planificación quinquenal y operativa para asegurar una mayor coherencia y eficiencia de las políticas públicas. En este sentido, se ha iniciado una primera sistematización de planes y estrategias elaborados, a efectos de identificar las metodologías empleadas, y los vacíos y oportunidades de mejora existentes, con el fin de dimensionar y promover metodologías de planificación comunes, que orienten la formulación de planes de mediano y largo plazo, articulados con la Estrategia Nacional de Desarrollo 2050, las políticas públicas vigentes y los compromisos internacionales asumidos por el país (ej. ODS).

II. Que la CEPAL, es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas, constituida para contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Que, entre sus mandatos la CEPAL presta servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos y planifica, organiza y ejecuta programas de cooperación técnica, planifica y promueve actividades y proyectos de cooperación técnica de alcance regional y subregional teniendo

en cuenta las necesidades y prioridades de la región y cumple la función de organismo de ejecución de esos proyectos.

III. Que ambas instituciones están de acuerdo en impulsar esfuerzos que contribuyen al fortalecimiento de los cometidos de ambas, para lo cual firman el presente Convenio Marco de Cooperación en los siguientes términos y condiciones:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO** - El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco de colaboración entre la OPP y la CEPAL para la realización de acciones de interés recíproco, incluyendo las temáticas de planificación para el desarrollo, o aquellos otros que sean de mutuo interés.

**SEGUNDA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN** - En este sentido, la OPP y la CEPAL manifiestan su voluntad de colaborar conjuntamente, en las siguientes líneas de acción, entre otras:

- a) Organización de reuniones, seminarios y actividades tendientes a profundizar y avanzar en áreas relacionadas con la formación de capacidades en planificación para el desarrollo, prospectiva y vinculación entre planificación y presupuesto.
- b) Colaboración en estudios y proyectos entre la OPP y la CEPAL en las áreas referidas a los intereses compartidos por ambos organismos.
- c) Intercambio de materiales impresos, electrónicos y otros productos de relevancia para ambas partes, así como base de datos sujeto a las normativas aplicables a cada parte.
- d) Otras acciones de interés mutuo y en favor de estos ámbitos de colaboración.

**TERCERA: CONTRIBUCIÓN FINANCIERA** - El presente Convenio no establece compromisos financieros para ninguna de las Partes.

En caso de que las Partes deseen implementar actividades que impliquen intercambio de recursos financieros entre ellas, formularán Convenios Específicos de Cooperación, integrados por las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que una vez formalizados por escrito, y que se considerarán enmarcados en la ejecución del presente Convenio, y se registrarán por sus propias reglas y las del presente instrumento, debiendo incluir la información siguiente:

- a. Objetivos;
- b. Cronograma de ejecución;
- c. Financiamiento;
- d. Responsabilidades de cada una de las Partes;
- e. Cualquier otra información que las Partes estimen pertinente.

En caso de que, para la implementación de las actividades previstas en este Convenio Marco de Colaboración o en sus Convenios Específicos de Cooperación, la CEPAL reciba fondos provenientes de

la contraparte o de terceros, éstos serán administrados bajo las normas y regulaciones administrativas, financieras y de auditoría de las Naciones Unidas.

**CUARTA: DOMICILIOS** – Con el objeto de facilitar la comunicación entre ambas instituciones, las Partes señalan los siguientes enlaces y domicilios para recibir avisos y cualquier otra comunicación que tenga que ser enviada entre las Partes, relacionada con el cumplimiento y eficacia del presente Convenio.

Por parte de la OPP, se designa al Sr. Daniel Greif, Coordinador del Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correo electrónico: [daniel.greif@opp.gub.uy](mailto:daniel.greif@opp.gub.uy), teléfono (598) 150 interno 8020, domiciliado en Plaza Independencia 710, Torre Ejecutiva Sur, Piso 5.

Por la CEPAL, se designa a la Sra. Sandra Manuelito, oficial a cargo de la División de Planificación de Programas y Operaciones, correo electrónico: [sandra.manuelito@cepal.org](mailto:sandra.manuelito@cepal.org) domiciliada en Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura. Santiago, Chile y como contraparte técnica a la Sra. Raquel Artecona, Directora de la Oficina de la CEPAL en Montevideo, correo electrónico [raquel.artecona@cepal.org](mailto:raquel.artecona@cepal.org).

El cambio de las autoridades responsables de una o ambas de las Partes se comunicará por escrito a la otra a fin de garantizar la continuidad del presente Convenio.

**QUINTA: RELACIÓN LABORAL**- El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Convenio, de los Convenios Específicos de Cooperación y las acciones de cooperación que sean desarrolladas bajo este instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral ni obligación alguna con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra Parte y se regirán por las reglas propias de cada Parte.

**SEXTA: CONFIDENCIALIDAD**- Las Partes se obligan a mantener indefinidamente la confidencialidad respecto de la información compartida entre las mismas durante el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio o de sus Convenios Específicos de Cooperación.

**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**- Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo Derechos de Autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida exclusivamente bajo este Convenio y las actividades de cooperación, serán de propiedad de la CEPAL. Asimismo, la CEPAL otorgará una licencia de uso perpetua y gratuita, a la OPP y a través de ella a toda la República Oriental del Uruguay, de todo lo producido al amparo del presente Convenio. En cada caso se les dará debido reconocimiento a ambas Partes y se incorporará tanto el

nombre como el logo distintivo de ellas. Las Partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales.

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún comunicado de prensa, memorando, informe y otra divulgación pública relacionada con este Convenio el nombre, logotipo o imágenes de cualquiera de las Partes o de terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la parte en cuestión o del titular de los derechos de autor de dicho contenido.

Ninguna de las Partes podrá registrar o solicitar para sí marcas, nombres de dominio u otros activos de propiedad intelectual o industrial de la contraparte. Las Partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual de propiedad de cada una de ellas, incluyendo sus respectivos nombres de dominio. El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la Parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

**OCTAVA PRERROGATIVAS E INMUNIDADES-** Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Marco de Colaboración y sus Convenios Específicos de Cooperación podrá interpretarse como una renuncia expresa o tácita de las prerrogativas e inmunidades de que gozan la Organización de las Naciones Unidas y dentro de ésta, la CEPAL.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-** Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio y los Convenios Específicos de Cooperación, será resuelta por negociación directa entre las Partes.

**DÉCIMA: VIGENCIA-** La vigencia del presente Convenio será por un plazo cinco años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las Partes darlo por terminado anticipadamente, para lo cual se deberá notificar a la otra Parte por escrito con noventa (90) días de antelación, sin responsabilidad para ninguna de las Partes. En caso de que se produzca un término anticipado del Convenio Marco de Colaboración y/o de los Convenios Específicos de Colaboración, las Partes cautelarán que las acciones que ya estaban comprometidas a realizarse se completen.

**DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO-** Este Convenio es de carácter Interinstitucional, sólo se registrará por las cláusulas que lo constituyen y refleja una declaración de voluntad de las Partes de trabajar en conjunto por un objetivo en común, basadas en los principios de la buena fe y la colaboración.

**DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES-** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, lo cual tendrá que constar por escrito y con la firma de aceptación de ambas Partes indicando la fecha de su entrada en vigor.

Leído el presente Convenio Marco de Colaboración por las Partes y enteradas de su contenido y alcance institucional, firman dos originales, correspondiendo un ejemplar para cada Parte, de conformidad y para debida constancia.

Por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
del Uruguay,

Por la Comisión Económica para América Latina y  
el Caribe de las Naciones Unidas

**Rodrigo Arim**  
Director

**José Manuel Salazar-Xirinachs**  
Secretario Ejecutivo